DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ

Servicio de Cooperación Municipal / Medio Ambiente

JAVIER MOLINER GARGALLO (1 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 19/12/2018
HASH: d43f30cd0d9fc4ebba72f3ed88786637

VICENTE GUILLAMON FAJARDO (2 de 2)
SECRETARIO ACCTAL
Fecha Firma: 20/12/2018
HASH: aa41cd25f67d22efac09391da43b2839

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020

"Considerando que por resolución de la Presidencia de la Generalitat Valenciana de 30 de agosto de 2018 se resuelve la concesión de ayudas convocadas por Resolución, de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, destinadas a subvencionar proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020

Considerando que por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 18 de Septiembre de 2018 se adopto acuerdo de modificación del presupuesto, incluyendo 36 líneas nominativas de subvenciones para cofinanciar los proyectos locales de actuación de entidades locales de la provincia de Castellón a que se refiere la convocatoria del apartado anterior.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de las competencias de las Diputaciones se encuentra:

"La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios,..... "

"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" .

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación Provincial para el período 2017-2019, se detalla en la sección de cultura, deportes , juventud y restauración:

En este sentido, los objetivos de la Diputación en materia cultural son:
…….
• Conservación, restauración o recuperación del patrimonio histórico provincial.
……..
Estos objetivos se consiguen a través de las ayudas /subvenciones que la Diputación concede a través de numerosas convocatorias anuales y convenios singulares.

Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio . El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia.

Considerando que las citadas líneas nominativas quedan incluidas en el proyecto de gastos 20018.069 Inversiones financiadas con el superávit presupuestario del ejercicio 2017 y necesariamente debe quedar autorizado el gasto en el ejercicio 2018. en otro caso, el gasto perdería la condición de inversión financieramente sostenible.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, detallando que :

"En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019".

La disposición adicional decimosexta del TRLRHL detalla:

" En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado."

La disposición adicional sexta de la LOEPSF en su apartado 1 detalla el ámbito subjetivo para poder aplicar las reglas especiales para el destino del superávit presupuestaria,así
" 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley."

Considerando que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su

artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, detallándose:

"..... el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial (BOP 150- 16 diciembre de 2017) en su artículo 15 se detalla el procedimiento de concesión directa de subvenciones detallando:

"Con carácter excepcional, las subvenciones de concesión directa podrán otorgarse mediante un acto administrativo en forma de resolución, con indicación expresa de los siguientes extremos.
a) Definición del objeto de la subvención, con expresión de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico, o humanitario que la justifiquen, así como en su caso, de los motivos que dificulten su convocatoria pública.
b) Cuantía, condiciones y obligaciones exigibles.
c) Beneficiarios.
d) Plazo de presentación de la documentación justificativa."

En el artículo 12 de la citada Ordenanza se regula el régimen de garantía.

" La concesión de pagos a cuenta de la subvención concedida, tanto anticipados como fraccionados, a beneficiarios que no sean Administraciones Públicas, estará sujeto al siguiente régimen de garantías:
a) Los motivadamente contemplados con carácter general en las bases o convenio regulador no estarán sujetos a garantía.
b) El resto requerirán la previa aportación de garantía, salvo previsión expresa en otro sentido en las bases o convenio regulador.

El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios o las entidades colaboradoras se regirá por lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. "

Se desarrollan por el presente acuerdo las líneas nominativas previstas para cofinanciar las subvenciones los proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles, a excepción de la línea nominativa al Ayuntamiento de Betxí, al existir un convenio singular previo, desarrollándose esta línea modificando el citado convenio.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, acuerda, por unanimidad:

Primero: Conceder las siguientes subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2018, con el detalle que a continuación se relaciona:

1. Beneficiario: Ayuntamiento de Argelita
Proyecto de Actuación: Edificio de acogida al visitante
Coste: 594.868,86 €
Gasto elegible: 491.627,16 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 245.813,58 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 491.627,16 €
Aplicación Presupuestaria: 33604.7625100 P.I.P CONV.AYTO. ARGELITA: EDIFICIO DE ACOGIDA AL VISITANTE
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (23,98 % del Gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 594.868,86 €
Gasto elegible: 491.627,16 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 245.813,58 €
Subvención Diputación Provincial (23,98 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 231.155,28 €

2. Beneficiario: Ayuntamiento de Olocau del Rey
Proyecto de Actuación: Puesta en valor castillo de Olocau del Rey
Coste: 342.954,89 €
Gasto elegible: 283.433,79 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 141.716,90 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 283.433,79 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625101 P.I.P. CONV. AYTO. OLOCAU: PUESTA EN VALOR CASTILLO DE OLOCAU
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (41,60 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 342.954,89 €
Gasto elegible: 283.433,79 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 141.716,90 €
Subvención Diputación Provincial (41,60 % gastos elegible): 117.900,00 €

Aportación Ayuntamiento: 83.337,99 €

3. Beneficiario: Ayuntamiento de Todolella
Proyecto de Actuación: Recuperación del Molino de Sant Onofre
Coste: 399.668,45 €
Gasto elegible: 330.304,50 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 165.152,25 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 330.304,50 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625102 P.I.P. CONV. AYTO. TODOLELLA: RECUPERACION DEL MOLINO DE SANT ONOFRE
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (35,70 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 399.668,45 €
Gasto elegible: 330.304,50 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 165.152,25 €
Subvención Diputación Provincial (35,70 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 116.616,20 €

4. Beneficiario: Ayuntamiento del Portell de Morella
Proyecto de Actuación: Conservación de la muralla y rehabilitación de la torre del Castillo de Portell de Morella
Coste: 248.025,04 €
Gasto elegible: 204.979,37 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 102.489,69 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 204.979,37 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625103 P.I.P. CONV. AYTO PORTELL DE MORELLA: CONSERVACIÓN DE LA MURALLA Y REH.
Importe de la Subvención: 97.365,20 € (47,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 248.025,04 €
Gasto elegible: 204.979,37 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 102.489,69 €
Subvención Diputación Provincial (47,50 % gastos elegible): 97.365,20 €
Aportación Ayuntamiento: 48.170,15 €

5. Beneficiario: Ayuntamiento de Vall de Almonacid
Proyecto de Actuación: Protección, conservación, recuperación y puesta en valor de una Torre Medieval
Coste: 140.000,00 €
Gasto elegible: 115.702,48 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 57.851,24 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 115.702,48 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625104 P.I.P CONV. AYTO. VALL DE ALMONACID: PROTECCIÓN, CONSERV.
Importe de la Subvención: 54.958,68 € (47,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 140.000,00 €
Gasto elegible: 115.702,48 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 57.851,24 €
Subvención Diputación Provincial (47,50 % gastos elegible): 54.958,68 €
Aportación Ayuntamiento: 27.190,08 €

6. Beneficiario: Ayuntamiento de Azuébar
Proyecto de Actuación: Consolidación y rehabilitación del Castillo
Coste: 309.965,49 €
Gasto elegible: 256.169,83 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 128.084,91 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 256.169,83 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625105 P.I.P CONV. AYTO. AZUEBAR: CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CASTILLO
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (46,02 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 309.965,49 €
Gasto elegible: 256.169,83 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 128.084,91 €
Subvención Diputación Provincial (46,02 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 63.980,58 €

7. Beneficiario: Ayuntamiento de Cinctorres
Proyecto de Actuación: Restauración Palau Sants Joans
Coste: 159.075,00 €
Gasto elegible: 131.466,94 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 65.733,47 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 131.466,94 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625106 P.I.P. CONV. AYTO. CINCTORRES: RESTAURACIÓN PALAU SANTS JOANS
Importe de la Subvención: 62.446,80 € (47,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 159.075,00 €
Gasto elegible: 131.466,94 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 65.733,47 €
Subvención Diputación Provincial (47,50 % gastos elegible): 62.446,80 €
Aportación Ayuntamiento: 30.894,73 €

8. Beneficiario: Ayuntamiento de Montanejos
Proyecto de Actuación: Rehabilitación y adecuación Villa Purificación
Coste: 300.000,00 €
Gasto elegible: 247.933,88 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 123.966,94 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón

Gasto elegible: 247.933,88 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625107 P.I.P. CONV. AYTO. MONTANEJOS: REHABILITACIÓN VILLA PURIFICACIÓN
Importe de la Subvención: 117.768,60 € (47,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 300.000,00 €
Gasto elegible: 247.933,88 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 123.966,94 €
Subvención Diputación Provincial (47,50 % gastos elegible): 117.768,60 €
Aportación Ayuntamiento: 58.264,46 €

9. Beneficiario: Ayuntamiento de Culla
Proyecto de Actuación: Puesta en valor turística-cultural del Castillo de Culla
Coste: 300.000,00 €
Gasto elegible: 286.115,70 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 143.057,85 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 286.115,70 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625108 P.I.P. CONV. AYTO. CULLA: PUESTA EN VALOR TURÍSTICA CULTURAL DEL CASTILLO DE CULLA
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (41,21 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 300.000,00 €
Gasto elegible: 286.115,70 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 143.057,85 €
Subvención Diputación Provincial (41,21 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 39.042,15 €

10. Beneficiario: Ayuntamiento de Geldo
Proyecto de Actuación: Palacio de los Duques de Medinaceli
Coste: 278.921,68 €
Gasto elegible: 230.513,79 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 115.256,89 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 230.513,79 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625109 P.I.P. CONV. AYTO. GELDO: PALACIO DE LOS DUQUES DE MEDINACELI
Importe de la Subvención: 109.494,05 € (47,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 278.921,68 €
Gasto elegible: 230.513,79 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 115.256,89 €
Subvención Diputación Provincial (47,50 % gastos elegible): 109.494,05 €
Aportación Ayuntamiento: 54.170,74 €

11. Beneficiario: Ayuntamiento de Castellnovo
Proyecto de Actuación: Rehabilitación Castillo
Coste: 688.248,30 €

Gasto elegible: 568.800,25 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 284.400,13 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 568.800,25 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625110 P.I.P. CONV. AYTO. CASTELLNOVO: REHABILITACIÓN CASTILLO
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (20,73 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 688.248,30 €
Gasto elegible: 568.800,25 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 284.400,13 €
Subvención Diputación Provincial (20,73 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 285.948,17 €

12. Beneficiario: Ayuntamiento de Benlloch
Proyecto de Actuación: Rehabilitación del antiguo Matadero para Centro de Cultura de la Memoria El Matadero de Benlloch
Coste: 198.349,95 €
Gasto elegible: 163.925,58 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 81.962,79 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 163.925,58 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625111 P.I.P. CONV. AYTO. BENLLOCH: REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MATADERO PARA CENTRO
Importe de la Subvención: 61.472,09 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 198.349,95 €
Gasto elegible: 163.925,58 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 81.962,79 €
Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 61.472,09 €
Aportación Ayuntamiento: 54.915,07 €

13. Beneficiario: Ayuntamiento de Traiguera
Proyecto de Actuación: Protección, conservación, recuperación y revalorización de la Cruz Cubierta de Traiguera
Coste: 240.070,07 €
Gasto elegible: 198.405,02 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 99.202,51 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 198.405,02 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625112 P.I.P. CONV. AYTO. TRAIGUERA: PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REVAL
Importe de la Subvención: 74.401,88 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 240.070,07 €
Gasto elegible: 198.405,02 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 99.202,51 €

Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 74.401,88 €
Aportación Ayuntamiento: 66.465,68 €

14. Beneficiario: Ayuntamiento de Viver
Proyecto de Actuación: Recuperación y puesta en valor del Claustro del Antiguo Convento San Francisco de Paula
Coste: 429.439,16 €
Gasto elegible: 354.908,40 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 177.454,20 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 354.908,40 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625113 P.I.P. CONV. AYTO. VIVER: RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CLAUSTRO DEL ANT.
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (33,22 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 429.439,16 €
Gasto elegible: 354.908,40 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 177.454,20 €
Subvención Diputación Provincial (33,22 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 134.084,96 €

15. Beneficiario: Ayuntamiento de Jérica
Proyecto de Actuación: Restauración urgente de la Torre del Castillo de Jérica
Coste: 156.110,28 €
Gasto elegible: 129.016,76 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 64.508,38 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 129.016,76 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625114 P.I.P. CONV. AYTO. JÉRICA: RESTAURACIÓN URGENTE DE LA TORRE DEL CASTILLO DE JÉRICA
Importe de la Subvención: 48.381,29 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 156.110,28 €
Gasto elegible: 129.016,76 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 64.508,38 €
Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 48.381,29 €
Aportación Ayuntamiento: 43.220,61 €

16. Beneficiario: Ayuntamiento de Vilafamés
Proyecto de Actuación: Adecuación del edificio «Quatre Cantons»
Coste: 320.000,00 €
Gasto elegible: 264.462,81 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 132.231,40 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 264.462,81 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625115 P.I.P. CONV. AYTO. VILAFAMÉS: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO QUATRE CANTONS
Importe de la Subvención: 99.173,56 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 320.000,00 €
Gasto elegible: 264.462,81 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 132.231,40 €
Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 99.173,56 €
Aportación Ayuntamiento: 88.595,04 €

17. Beneficiario: Ayuntamiento de les Coves de Vinromà
Proyecto de Actuación: Casa señorial Boix Moliner
Coste: 223.956,72 €
Gasto elegible: 185.088,20 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 92.544,10 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 185.088,20 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625116 P.I.P. CONV. AYTO. LES COVES DE VINROMÀ: CASA SEÑORIAL BOIX MOLINER
Importe de la Subvención: 69.408,08 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 223.956,72 €
Gasto elegible: 185.088,20 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 92.544,10 €
Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 69.408,08 €
Aportación Ayuntamiento: 62.004,54 €

18. Beneficiario: Ayuntamiento de Sant Mateu
Proyecto de Actuación: Centro de convenciones y exposiciones temporales del Palacio del Marcas de Villores de Sant Mateu
Coste: 617.290,36 €
Gasto elegible: 510.157,32 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 255.078,66 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 510.157,32 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625117 P.I.P. CONV. AYTO. SANT MATEU: CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES TEMPORALES
Importe de la Subvención: 117.900,00 € (23,11 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 617.290,36 €
Gasto elegible: 510.157,32 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 255.078,66 €
Subvención Diputación Provincial (23,11 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 244.311,70 €

19. Beneficiario: Ayuntamiento de Càlig
Proyecto de Actuación: Restauración urgente del conjunto de la Torre de Càlig
Coste: 121.267,54 €
Gasto elegible: 100.221,11 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 50.110,56 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 100.221,11 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625118 P.I.P. CONV. AYTO. CÀLIG: RESTAURACIÓN URGENTE DEL CONJUNTO DE LA TORRE DE CÀLIG
Importe de la Subvención: 37.582,91 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 121.267,54 €
Gasto elegible: 100.221,11 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 50.110,56 €
Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 37.582,91 €
Aportación Ayuntamiento: 33.574,07 €

20. Beneficiario: Ayuntamiento de Artana
Proyecto de Actuación: Adecuación y mejora del Castillo de Artana y alrededores para la protección, conservación y recuperación del mismo
Coste: 140.000,00 €
Gasto elegible: 115.702,48 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 57.851,24 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 115.702,48 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625119 P.I.P. CONV. AYTO. ARTANA: ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CASTILLO Y ALREDEDORES
Importe de la Subvención: 43.388,43 € (37,50 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 140.000,00 €
Gasto elegible: 115.702,48 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 57.851,24 €
Subvención Diputación Provincial (37,50 % gastos elegible): 43.388,43 €
Aportación Ayuntamiento: 38.760,33 €

21. Beneficiario: Ayuntamiento de Morella
Proyecto de Actuación: Rehabilitació de la torre Redona
Coste: 160.575,35 €
Gasto elegible: 132.706,90 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 66.353,45 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 132.706,90 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625120 P.I.P. CONV. AYTO. MORELLA: REHABILITACIÓN DE LA TORRE REDONA
Importe de la Subvención: 19.886,61 € (14,99 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 160.575,35 €
Gasto elegible: 132.706,90 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 66.353,45 €
Subvención Diputación Provincial (14,99 % gastos elegible): 19.886,61 €
Aportación Ayuntamiento: 74.335,29 €

22. Beneficiario: Ayuntamiento de Morella

Proyecto de Actuación:Consolidación y restauración correspondiente a la zona de la Torre de San Francisco y la Torre la Pardala del Castillo de Morella
Coste: 791.413,58 €
Gasto elegible: 654.060,81 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 327.030,40 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 654.060,81 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625121 P.I.P. CONV. AYTO. MORELLA: CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN CORRESPONDIENTE A
Importe de la Subvención: 98.013,39 € (14,99 % del gasto elegible)

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 791.413,58 €
Gasto elegible: 654.060,81 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 327.030,40 €
Subvención Diputación Provincial (14,99 % gastos elegible): 98.013,39 €
Aportación Ayuntamiento: 366.369,79 €

23. Beneficiario: Ayuntamiento de La Vilavella
Proyecto de Actuación: Recuperación Castillo Emblema Patrimonial de La Vilavella
Coste: 121.219,00 €
Gasto elegible: 100.180,99 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 50.090,50 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 100.180,99 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625122 P.I.P. CONV. AYTO VILAVELLA: RECUPERACIÓN CASTILLO
Importe de la Subvención: (25 % del gasto elegible) : 25.045,25 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 121.219,00 €
Gasto elegible: 100.180,99 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 50.090,50 €
Subvención Diputación Provincial (25 % gastos elegible): 25.045,25 €
Aportación Ayuntamiento: 46.083,25

24. Beneficiario: Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido
Proyecto Rehabilitación Iglesia vieja del Replà
Coste: 281.825,84 €
Gasto elegible: 232.913,92 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 116.456,96 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 232.913,92 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625123 P.I.P. CONV. AYTO. ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO: REHABILITACIÓN IGLESIA VIEJA DEL REPLÀ
Importe de la Subvención: (25 % del gasto elegible) : 58.228,48 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 281.825,84 €
Gasto elegible: 232.913,92 €

Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 116.456,96 €
Subvención Diputación Provincial (25 % gastos elegible): 58.228,48 €
Aportación Ayuntamiento: 107.140,4 €

25. Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert
Proyecto Centro de Interpretación Etnológica de la Ermita de Santa Lucía de Alcossebre
Coste: 122.675,58 €
Gasto elegible: 101.384,78 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 50.692,39 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 101.384,78 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625125 P.I.P. CONV. AYTO. ALCALÀ DE XIVERT: CENTRO INTERPRETACIÓN ETNOLÓGICA DE LA ERMITA
Importe de la Subvención: (12,5 % del gasto elegible) : 12.673,10 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 122.675,58 €
Gasto elegible: 101.384,78 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 50.692,39 €
Subvención Diputación Provincial (12,5 % gastos elegible): 12.673,10 €
Aportación Ayuntamiento: 59.310,09 €

26. Beneficiario: Ayuntamiento de Peñiscola
Proyecto Conservación Casco Antiguo
Coste: 1.209.171,83 €
Gasto elegible: 999.315,56 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 499.657,78 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 999.315,56 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625126 P.I.P. CONV. AYTO. PEÑISCOLA: CONSERVACIÓN CASCO ANTIGUO
Importe de la Subvención: (11,80 % del gasto elegible): 117.900,00 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 1.209.171,83 €
Gasto elegible: 999.315,56 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 499.657,78 €
Subvención Diputación Provincial (11,80 % gastos elegible): 117.900,00 €
Aportación Ayuntamiento: 591.614,05 €

27. Beneficiario: Ayuntamiento de Segorbe
Proyecto Rehabilitación y consolidación del Fuerte de la Estrella de Segorbe
Coste: 696.456,26 €
Gasto elegible: 575.583,69 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 287.791,84 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 575.583,69 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625127 P.I.P. CONV. AYTO. SEGORBE: REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL FUERTE DE LA ESTRELLA

Importe de la Subvención: (12,5 % del gasto elegible) : 71.947,96 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 696.456,26 €
Gasto elegible: 575.583,69 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 287.791,84 €
Subvención Diputación Provincial (12,5 % gastos elegible): 71.947,96 €
Aportación Ayuntamiento: 336.716,46 €

28. Beneficiario: Ayuntamiento de Alcora
Proyecto Rehabilitación de la Nave de los Hornos de la Real Fábrica del Conde de Aranda
Coste: 489.754,20 €
Gasto elegible: 404.755,54 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 202.377,77 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 404.755,54 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625128 P.I.P. CONV. AYTO. ALCORA: REHABILITACIÓN NAU DELS FORNS FÀBRICA REAL COMTE D'ARANDA
Importe de la Subvención: (12,5 % del gasto elegible): 50.594,44 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 489.754,20
Gasto elegible: 404.755,54 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 202.377,77 €
Subvención Diputación Provincial (12,5 % gastos elegible): 50.594,44 €
Aportación Ayuntamiento: 236.781,99 €

29. Beneficiario: Ayuntamiento de Nules
Proyecto de urbanización de viales de Mascarell
Coste: 740.534,44 €
Gasto elegible: 612.011,93 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 306.005,97 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 612.011,93 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625129 P.I.P. CONV. AYTO. NULES: URBANIZACIÓN VIALES RECINTO AMURALLADO MASCARELL
Importe de la Subvención: (12, 5 % del gasto elegible) : 76.501,49 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 740.534,44 €
Gasto elegible: 612.011,93 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 306.005,97 €
Subvención Diputación Provincial (12,5 % gastos elegible): 76.501,49 €
Aportación Ayuntamiento: 358.026,98 €

30. Beneficiario: Ayuntamiento de Onda
Proyecto Accesibilidad en el Castillo de Onda
Coste: 189.335,44
Gasto elegible: 156.475,57
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 78.237,79 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 156.475,57
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625130 P.I.P. CONV. AYTO. ONDA: ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE ONDA
Importe de la Subvención: (2,50 % del gasto elegible) : 3.911,89 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 189.335,44
Gasto elegible: 156.475,57
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 78.5237,79 €
Subvención Diputación Provincial (2,50 % gastos elegible): 3.911,89 €
Aportación Ayuntamiento: 107.185,76 €

31. Beneficiario: Ayuntamiento de Onda
Proyecto Actuaciones de intervención (fases B y C) en la Alcazaba del Castillo de Onda
Coste: 161.854,45 €
Gasto elegible: 133.764,01 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 66.882,00 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 133.764,01€
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625131 P.I.P. CONV. AYTO. ONDA: ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN (FASES B Y C) EN LA ALCAZABA
Importe de la Subvención: (2,50 % del gasto elegible) : 3.344,10 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 161.854,45 €
Gasto elegible: 133.764,01€
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 66.882,00 €
Subvención Diputación Provincial (2,50 % gastos elegible): 3.344,10 €
Aportación Ayuntamiento: 91.628,35 €

32. Beneficiario: Ayuntamiento de Vinaròs
Proyecto Rehabilitación de la Capilla Santa Victoria
Coste: 208.696,81€
Gasto elegible: 172.476,70 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 86.238,35 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 172.476,70 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625132 P.I.P. CONV. AYTO. VINARÓS: REHABILITACIÓN CAPILLA SANTA VICTORIA
Importe de la Subvención: (2,5 % del gasto elegible) : 4.311,92 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 208.696,81 €
Gasto elegible: 172.476,70 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 86.238,35 €
Subvención Diputación Provincial (2,5 % gastos elegible): 4.311,92 €
Aportación Ayuntamiento: 118.146,54 €

33. Beneficiario: Ayuntamiento de Vall D'uixiò
Proyecto 3.ª Campaña de Excavación y Musealización del Poblado Íbero de San José
Coste: 139.150,00 €
Gasto elegible: 115.000,00 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 57.500,00 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 115.000,00 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625133 P.I.P. CONV. AYTO. VALL D'UIXÒ: TERCERA CAMPAÑA DE EXCAVACIÓN Y MUSEARIZACIÓN
Importe de la Subvención: (2,5 % del gasto elegible) : 2. 875,00 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 139.150,00 €
Gasto elegible: 115.000,00 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 57.500,00 €
Subvención Diputación Provincial (2,5 % gastos elegible): 2.875,00 €
Aportación Ayuntamiento: 78.775,00 €

34. Beneficiario: Ayuntamiento de Vila-real
Proyecto Rehabilitación del Gran Casino
Coste: 628.336,86 €
Gasto elegible: 519.286,66 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 259.643,33 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 519.286,66 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625134 P.I.P. CONV. AYTO. VILA-REAL: REHABILITACIÓN DEL GRAN CASINO
Importe de la Subvención: (2,5 % del gasto elegible) : 12.982,17 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 628.336,86 €
Gasto elegible: 519.286,66 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 259.643,33 €
Subvención Diputación Provincial (2,5 % gastos elegible): 12.982,17 €
Aportación Ayuntamiento: 355.711,36 €

35. Beneficiario: Ayuntamiento de Vila-real
Proyecto Rehabilitación del Teatre Tagoba
Coste: 1.198.810,19 €
Gasto elegible: 990.752,22 €
Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 495.376,11 €

Financiación Diputación Provincial de Castellón
Gasto elegible: 990.752,22 €
Aplicación Presupuestaria: 33604/7625135 P.I.P. CONV. AYTO. VILA-REAL: REHABILITACIÓN DEL TEATRO TAGOBA
Importe de la Subvención: (2,5 % del gasto elegible): 24.768,81 €

Financiación del Proyecto de actuación.
Coste: 1.198.810,19 €
Gasto elegible: 990.752,22 €

Subvención Fondos Feder (50 % gastos elegible): 495.376,11 €
Subvención Diputación Provincial (2,5 % del gastos elegible): 24.768,81 €
Aportación Ayuntamiento: 678.665,27 €

Segunda: Estas subvenciones se regirán por las presentes bases :

1. Solicitud.

a) Se ha solicitado a cada uno de los municipios beneficiarios documentación relativa a disponibilidad presupuestaria o compromiso de aportación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

c) Descripción de las actividades o programas (obra IFS) objeto de la subvención con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según los siguientes ANEXOS:

ANEXO I: Detalle del proyecto de obra, con título, importe y desglose de los importe en presupuesto de ejecución por contrata, así como breve memoria de la actuación a realizar.

ANEXO III: Con las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial (ANEXO IV).

e) Acreditación de que se trata de Inversiones Financieramente Sotenibles (IFS), acordes con lo regulado en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de que se trata de municipios que cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, o bien, no cumpliendo tengan un plan económico financiero debidamente aprobado y en él se acredite que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento, de conformidad con los tres modelos ANEXO IX, ANEXO X y ANEXO XI en función de las circunstancias del solicitante.

f) Proyecto y Presupuesto de la Obra, junto con el certificado del acuerdo de su aprobación por el órgano competente del beneficiario, debidamente supervisados por la OTAM, previa petición de oficio por el órgano gestor de la Diputación.

El ayuntamiento estará obligado a la presentación de la citada documentación en los plazos solicitados, en otra caso se procederá al inicio del procedimiento de anulación de la subvención concedida.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

2. Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención (gasto elegible, presupuesto de ejecución por contrata sin IVA y en su caso honorarios de redacción y ejecución) los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de los ejercicios 2.018-2.019. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter inventariable, en ningún caso gasto en bienes corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (como el IVA o similares) ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es el importe detallado en el apartado primero, que no podrá superar el porcentaje máximo que se detalla en la financiación de la Diputación Provincial , siendo el gasto máximo subvencionable el coste elegible detallado en el apartado primero para cada uno de los ayuntamientos.

El proyecto y presupuesto de la obra aprobado por el órgano competente del beneficiario y supervisado por la Oficina Técnica de Asistencia a Municipios (en adelante OTAM) de la Diputación Provincial de Castellón, es el detallado en el apartado primero para cada uno de los ayuntamientos.

Las bajas que, en su caso, pudieran producirse en la adjudicación del contrato se aplicarán proporcionalmente, tanto a la aportación de la Diputación como a la del Ayuntamiento.

Los modificados, complementarios y demás cuestiones que supongan un incremento del coste de la obra serán a cargo, en todo caso, del beneficiario.

Las mejoras obtenidas con la adjudicación del contrato serán tratadas como las bajas, por lo que también minorarán el importe de la subvención. Como consecuencia de ello, en el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar tal circunstancia de forma expresa en el texto de acuerdo de adjudicación, así como la valoración de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de

Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Incluso se excepciona de lo establecido en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de subvenciones, debido a la singularidad de las mismas. Será compatible esta subvención con otras anteriores percibidas por la propia Diputación para la financiación de la obra.

4. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para tal fin:

- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento deberá colocar obligatoriamente un cartel indicativo en el que se informe de la inversión. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran en la página web www.dipcas.es/logotipos.

- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.

5.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de febrero de 2019 , a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

6. Abono de la subvención

La Diputación abonará el 85% de la subvención al Ayuntamiento una vez recibida y acredita la documentación al que se refiere el apartado 1 de estas bases, mediante resolución de la Presidencia o órgano delegado y previo informe de la Intervención.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por la naturaleza pública de la misma.

El resto del importe de la subvención se realiza previa justificación de la subvención.

7. Plazo de ejecución, finalización y operatividad.

Se regirá por lo establecido en la RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020

8. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas (ANEXO VII).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para realizar las actividades, en caso que este plazo sea posterior al 15 de diciembre de 2019, el plazo será el 15 de diciembre de 2019.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

Deberá justificarse el importe de gasto elegible que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a actuaciones realizadas durante los ejercicios económicos 2.018-2.019.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad. Se presentará en la Diputación Provincial debiendo ser informada favorablemente por la OTAM, previa petición de oficio por el órgano gestor de la Diputación.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad (ANEXO VII), con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago.

- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

c) Documentación demostrativa de las actuaciones realizadas de difusión y publicidad de la actuación objeto de la subvención. Obligación que entra en vigor en el momento en que se comunique formalmente a las entidades beneficiarias la aprobación de la subvención.

Adicionalmente también será necesario aportar la siguiente documentación:

d) El acuerdo de adjudicación del contrato de obras, acompañado del contrato suscrito con la empresa contratista, así como de la documentación acreditativa de las ofertas presentadas e informe justificativo de la seleccionada. En cualquier caso, se deberán aplicar criterios de eficiencia económica.

e) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata, y en su caso de los gastos por honorarios de redacción y ejecución del contrato :

- Las certificaciones de obras: Deberán ajustarse al proyecto presentado y basarse necesariamente en relaciones valoradas al origen. Una vez aprobadas por el beneficiario, se presentarán en la Diputación Provincial debiendo ser informadas favorablemente por la OTAM.

- Las facturas correspondientes.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de “a justificar” por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

f) Cualquier otra documentación requerida por los órganos de instrucción y control.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación

del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

9.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

10.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la

propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

11.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación de las estipulaciones/cláusulas del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

12. Vigencia.

La vigencia del presente acuerdo se extiende desde la fecha de su firma hasta el 15 de diciembre de 2.019, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del 2018.

13. Régimen Sancionador.

Si la entidad beneficiaria presentara fuera de plazo la renuncia o la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, se considerará una infracción leve en base al artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros en base al artículo 61.1 de la referida disposición, a no ser que concurra alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

14. Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Tercero: Autorizar y disponer el gasto a favor de cada uno de los Ayuntamientos, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el apartado primero.

Los anticipos de las subvenciones derivados del presente acuerdo se aplicarán al presupuesto del ejercicio 2018, siempre y cuando y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución de ejecución del presupuesto la resolución de concesión del anticipo se realice antes de finalizar el mes de enero de 2019.

Los créditos que se hayan de ejecutar con cargo a los créditos del presupuesto del ejercicio 2019 estarán condicionados a la previa incorporación de los remanentes de crédito, o cualquier otro expediente de modificación que habilite los créditos en el ejercicio 2019.

Cuarto: En relación con la fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto de subvenciones nominativas establecido en el acuerdo del pleno de fecha 23 de octubre, dada la singularidad de estas subvenciones, se excepciona de los requisitos básicos adicionales establecidos en los apartados c, d, e, f y g del mismo. Estos requisitos básicos adicionales se comprobarán previo al reconocimiento de la concesión del anticipo.“

Cúmplase:

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)